



Rama Judicial

República de Colombia

**REPÚBLICA DE COLOMBIA  
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO  
JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL DE GIRARDOT – CUNDINAMARCA**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 010  
(14 de julio de 2023)**

*“Por medio de la cual se aclara la fecha en que surten efectos fiscales la resolución No. 009 del 30 de junio de 2023 y la posesión de un empleado en el cargo de Oficial Mayor o Sustanciador de este Juzgado”*

El suscrito Juez Tercero Civil Municipal de Girardot, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, en especial las conferidas por el artículo 131 núm. 8° de la Ley Estatutaria de Administración de Justicia, y

**CONSIDERANDO:**

Que mediante resolución No. 009 del 30 junio de 2023, se concedió le concedió al señor **JEIDER LEONARDO MENDOZA RODRÍGUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.110.533.223 de Ibagué (Tolima), una licencia no remunerada en su calidad de Oficial Mayor o Sustanciador Grado Nominado en propiedad de este Despacho, desde el día 01 de julio de 2023 y hasta el día 01 de julio de 2025.

Asimismo, en dispuso en la mencionada resolución el nombramiento en provisionalidad de la señorita **ANGIE NATALIA OVALLE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.431.911 de La Mesa (Cundinamarca), en el cargo de Oficial Mayor de este Juzgado a partir del día 01 de julio de 2023, con la advertencia de que su nombramiento se mantendrá vigente mientras se surte el procedimiento establecido en la circular CSJCUC23-167 del 01/06/2023 y/o mientras dure la licencia no remunerada concedida al señor Mendoza Rodríguez.

Sin embargo, la resolución no especificó la fecha en que se surtirían los efectos fiscales de las disposiciones mencionadas. Este hecho condujo a que el día 04 de julio de 2023, por un error involuntario, se indicara en el acta de posesión de la señorita Ovalle Romero que los efectos fiscales de su posesión se surtían a partir del 01 de julio de 2023, lo cual contraviene lo establecido en el artículo 69 del Decreto 1660 de 1978, aplicable a los funcionarios y empleados de la Rama Jurisdiccional, que dispone *“(…) ningún funcionario o empleado entrará a ejercer su cargo sin haber tomado posesión legal. De la posesión se dejará constancia en acta que firmará quien la da, su secretario y el posesionado. Prohibase la posesión con efecto retroactivo”*.

Por lo tanto, se hace necesario aclarar que, para el caso de la señorita **ANGIE NATALIA OVALLE ROMERO**, los efectos fiscales de la Resolución No. 009 del 30 de junio de 2023 se surtirán a partir del día 04 de julio de 2023. Esto implica que los efectos fiscales de la posesión de dicha empleada como Oficial Mayor de este Juzgado también tendrán efecto a partir de esa misma fecha.

En virtud de lo expuesto, el Juez Tercero Civil Municipal de Girardot,

**RESUELVE:**

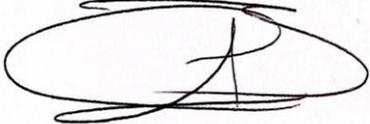
**PRIMERO: ACLARAR** que, para el caso de la señorita **ANGIE NATALIA OVALLE ROMERO**, los efectos fiscales de la resolución No. 009 del 30 junio de 2023 se surtirán a partir del día 04 de julio de 2023, de acuerdo con lo expuesto en la parte motiva de la presente resolución.

**SEGUNDO: ACLARAR** que los efectos fiscales de la posesión de la señorita **ANGIE NATALIA OVALLE ROMERO**, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.072.431.911 de La Mesa (Cundinamarca), en el cargo de Oficial Mayor de este Juzgado, se surtirán a partir del día 04 de julio de 2023.

**TERCERO: COMUNICAR** el presente acto administrativo a los interesados y a la Oficina de Recursos Humanos de la Dirección Ejecutiva Seccional de Administración Judicial de Cundinamarca, para lo de su cargo.

Dada en Girardot, a los catorce (14) días del mes de julio del año dos mil veintitrés (2023).

**COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE,**

A handwritten signature in black ink, consisting of a large, stylized 'A' and 'B' intertwined, enclosed within a horizontal oval shape. To the right of the signature is a small number '1'.

**ANDRÉS GUTIÉRREZ BELTRÁN**  
Juez